



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Telefax 073-368413 Tambogrande - Piura.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;



Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;



Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la **Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Tambogrande**, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del distrito de Tambogrande;

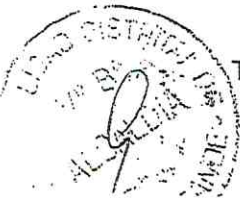


En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes, aprueba la siguiente:



### ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

**Artículo Primero.- RECONOCER**, a la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Tambogrande, como un problema que merecen





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** de interés distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Tambogrande.

**Artículo Tercero.- CREAR**, la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Tambogrande, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará conformada de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, o su representante
- Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como Secretaría Técnica.
- Un/a representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Un/a representante de la Sub Unidad de CEFODIA y Juventud
- Un/a representante Centro de Emergencia Mujer
- Un/a representante de la Policía Nacional del Perú
- Un/a representante del Ministerio de Justicia
- Un/a representante del Poder Judicial
- Un/a representante del Ministerio Público
- Un/a representante de la Unidad de Gestión Educativa Local
- Un/a representante del Centro de Salud Materno Infantil de Tambogrande
- Un/a representante de la Defensoría del Pueblo
- Un/a representante de la Sub Gerencia de DEMUNA del distrito de Tambogrande
- Un/a representante de la Sub Prefectura del Distrito de Tambogrande
- Un/a representante de las Rondas Campesinas.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, la responsabilidad de cada institución integrante de la Comisión acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- ESTABLECER**, que la Comisión Distrital de Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Tambogrande, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Telefax 073-368413 Tambogrande - Piura.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el gobierno local.
- c) Formular y aprobar el Plan Operativo Multisectorial Anual de la Comisión.
- d) Elaborar el Informe Anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- e) Proponer la incorporación en los instrumentos de gestión y planeamiento de la Municipalidad los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.



**Artículo Sexto.- DECLARAR** de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel del distrito de Tambogrande.

**Artículo Séptimo.- FACULTAR** al Alcalde del Distrito para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga la Reglamentación y Dicte las Medidas Complementarias y Necesarias para la Aplicación de la presente Ordenanza.



**Artículo Octavo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, las coordinaciones con los sectores correspondientes para la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Noveno.- ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación respectivos.

**Artículo Décimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de Mayor Circulación Regional.

**Artículo Décimo Primero.- DEROGAR**, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



Segundo: Sergio Meléndez Zurita  
ALCALDE